

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
JUAREZ LARGA N° 873

RESOLUCION N° 2047

RECOLETA,

16 SET. 2021

VISTOS:

1. Carta ingresada el 09 de Septiembre de 2021 en que contribuyente Rodrigo Carrasco Galarce, RUT: 8.826.482-7 solicita alzamiento provisorio de la propiedad en virtud de la realización de trámites a fin de obtener la recepción final del inmueble.
2. Resolución N° 370 del 30 de enero de 2020 que dispone clausura del establecimiento ubicado en calle Juárez Larga N° 873
3. Informe Inspectivo de fiscalización realizada con fecha 22 de Enero del 2020 donde se constata actividad comercial de bodegas de gran tamaño con almacenaje de mercaderías sin patente ni permiso municipal para tal efecto en recinto ubicado en calle **JUAREZ LARGA N° 873 de propiedad de MAURICIO OLIVARES CASTILLO, RUT: 9.388.765-5.**
4. Denuncio N° 67440 de fecha 22 de Enero con citación a juzgado de policía local respectivo por infringir el artículo 23 del D.L. 3.063 trabaja sin patente ni permiso municipal.
5. Decreto Exento N° 1139 de fecha 29 de julio del 2021 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Gonzalo David Lizana Cofré.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, y lo establecido en el artículo 58° inciso segundo del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y, que a la fecha la propiedad aún se encuentra sin patente.

DECRETO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 370 de fecha 30 de enero de 2020 por el periodo de 30 (treinta) días a partir de la notificación de la presente Resolución al establecimiento comercial ubicado en calle Juárez Larga N° 873, esto, a fin de regularizar recepción final de la misma.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, el presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Dirección de Atención al Contribuyente., Alcaldía, Carabineros de Chile, Administración Municipal, Secretaría Municipal, D.A.C. (Dpto. de Inspección-Gral.), Patentes Comerciales, Central de Documentación, Dirección de Obras Municipales y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (S)

